

Admitidos

	D. N. I.
D. José María González del Valle Cienfuegos Jovellanos	10.463.616
D. Pedro Antonio Perlado y Ortiz de Pinedo	17.784.561
D. Gregorio Delgado del Río	16.753.326
D. Rafael Navarro Valls	22.831.879
D. José Ángel Fernández Arruty	35.126.705

Excluidos

Don Luis Vicente Cantín, D. N. I. 17.772.071, por no haber especificado en la instancia que cumple el requisito a que se refiere el número cuarto, apartado d), del artículo 58, de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Don Francisco Vera Urbano, D. N. I. 24.941.701, por no haber especificado en la instancia que cumple el requisito a que se refiere el número cuarto, apartado d), del artículo 58, de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, ni que se obliga a realizar dedicación plena o exclusiva a la Universidad y por no haber redactado la condición c) en la forma en que aparece en las normas de convocatoria, ni declarar que se compromete a prestar el juramento a que se refiere el apartado 1 de las referidas normas de convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la norma 5.ª de convocatoria, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1975.—P. D., el Subdirector general de Personal de Universidades, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

17326

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se declara desierto el concurso de traslado anunciado para provisión de la cátedra de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Resolución de 3 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) para provisión de la cátedra de «Farmacología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba.

Esta Dirección General ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

17327

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de «Electricidad y Magnetismo», «Derecho canónico», «Fisiología vegetal» e «Historia de la Filosofía» de las Universidades que se indican.

Vacantes las cátedras de «Electricidad y Magnetismo» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, «Derecho canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, «Fisiología vegetal» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago e «Historia de la Filosofía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, supernumerarios o excedentes que hayan permanecido un año como mínimo en esta situación y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según el Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28); dentro del plazo de veinte días hábiles, a

contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

17328

RESOLUCION del Instituto Nacional de Industria por la que se convoca oposición para cubrir 16 plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de dicho Organismo.

Conforme a lo prevenido en el artículo 9 del vigente Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Industria,

Esta Presidencia ha dispuesto convocar oposición libre para proveer 16 plazas del Cuerpo Administrativo, especialidad de Contabilidad, con destino en la Dirección de Servicios Económico-Administrativos o en cualquier otro Servicio de análoga naturaleza del Instituto o sus Empresas, con las remuneraciones reglamentariamente establecidas para este Cuerpo, o, en su caso, las que le asignen las Empresas a las que fueran destinados, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.—Requisitos de los aspirantes:

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas, que en la presente convocatoria se establecen, los españoles que reúnan, el último día del plazo para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- Haber cumplido la edad de dieciocho años.
- Estar en posesión, como mínimo, del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Para ello, los aspirantes tendrán que someterse a un reconocimiento médico por el Servicio de Asistencia Sanitaria del I. N. I., previo a toda prueba de selección.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

Segunda.—Solicitudes:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud a la Presidencia de este Organismo, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se compromete en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del I. N. I. (plaza de Salamanca, 8, Madrid-6), en los Gobiernos Civiles, en las oficinas de Correos y ante las representaciones diplomáticas y consulares, cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

Los solicitantes deberán acompañar a su instancia dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con su nombre y apellidos.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas y podrán ser satisfechos por giro postal o directamente en el Registro General del I. N. I.

Tercera.—Lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, quienes podrán formular la reclamación a que alude el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante el I. N. I., por plazo de quince días, contados a partir de la resolución por la que se acuerde su exclusión.

Cuarta.—Tribunal:

El Tribunal estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Director de Servicios Económico-Administrativos del I. N. I., que podrá delegar en el Subdirector de Servicios Económico-Administrativos (Recursos Financieros).

Vocales: El Subdirector de Personal de la Dirección de Asuntos Generales, que podrá delegar en el Jefe del Departamento de Personal; el Subdirector de Administración y Control Interno de la Dirección de Servicios Económico-Administrativos, que podrá delegar en el Jefe de la Sección de Contabilidad General; el Subdirector de Administración de Empresas de la misma Dirección, que podrá delegar en el Jefe de la Sección de Contabilidad Presupuestaria; un Letrado de la Asesoría Jurídica, y el Jefe del Departamento de Selección y Perfeccionamiento, que actuará como Secretario del Tribunal. Este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Quinta.—Ejercicios:

Los ejercicios de que consta la oposición son los siguientes:

Primer ejercicio.—Comprenderá dos partes:

- a) Resolución de una prueba psicotécnica.
- b) Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período de tiempo máximo de dos horas, un tema de cultura general, elegido libremente por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes:

- a) Resolución de uno o varios supuestos prácticos de cálculo mercantil y financiero.
- b) Resolución de un supuesto de contabilidad de Empresas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral de tres temas sacados a la suerte del cuestionario que se inserta al final de la convocatoria de Cálculo mercantil, Contabilidad, y Legislación. El tiempo máximo que podrá invertir el opositor en la exposición de los tres temas, será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo disponer de diez minutos para preparar su actuación.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en una prueba voluntaria sobre el idioma o idiomas que el opositor haya hecho constar en su solicitud. El ejercicio consistirá en una traducción directa y otra inversa del idioma o idiomas elegidos, pudiendo utilizarse el diccionario para la traducción inversa.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios:

Las pruebas de selectividad se iniciarán en esta capital transcurridos, por lo menos, cuatro meses a partir de la publicación de la Orden de la convocatoria.

Una vez constituido el Tribunal y publicada la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado», se anunciará también en dicho periódico oficial la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo público para determinar el orden en que hayan de actuar los opositores; asimismo, y con antelación no inferior a quince días, se publicará en el mismo «Boletín Oficial del Estado» el llamamiento para celebrar el primer ejercicio de la oposición.

Los candidatos serán convocados para los siguientes ejercicios mediante el tablón de anuncios del I. N. I., siendo excluidos de la oposición quienes dejaron de comparecer a alguno de ellos.

Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

Séptima.—Calificación de los ejercicios:

El Tribunal acomodará la calificación a la siguiente regla:

Cada uno de los ejercicios de que consta esta oposición, se calificará entre cero y 10 puntos el primero, de cero a 20 puntos el segundo y de cero a 15 puntos el tercero, siendo indispensable para aprobar obtener una media de 23 puntos.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios.

El cuarto ejercicio se puntuará entre cero y cinco puntos.

Octava.—Propuesta del Tribunal:

Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal redactará la propuesta definitiva de aspirantes aprobados, sin que en ningún caso pueda proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, en los supuestos de que se produjese la renuncia o eliminación de opositores aprobados por no reunir los requisitos exigidos.

Novena.—Presentación de documentos:

Los candidatos aprobados presentarán en el I. N. I., dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el

«Boletín Oficial del Estado» de la relación de opositores que hayan obtenido plaza, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décima.—Toma de posesión:

En el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los candidatos aprobados tomar posesión de sus cargos.

Quienes no se presentaren dentro del plazo posesorio o de las prórrogas concedidas, quedarán automáticamente decaídos en su derecho. Sin embargo, por necesidad justificada, el indicado plazo de toma de posesión podrá prorrogarse hasta el límite de dos meses.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Presidente, Juan Miguel Antoñanzas.

ANEXO QUE SE CITA

Cuestionario de Cálculo mercantil, Contabilidad y Legislación que ha de regir para la práctica del tercer ejercicio de la oposición que se convoca para ingreso en el Cuerpo Administrativo, especialidad de Contabilidad, del Instituto Nacional de Industria

Cálculo mercantil

Tema 1.º Interés simple: Fórmulas generales.— Tanto de interés equivalente.— Comparación de interés referido al año comercial y al año legal.

Tema 2.º Descuento simple.— Descuento comercial y racional: Fórmulas de comparación.— Tantos equivalentes de interés y descuento.— Descuento bancario (Giros y remesas).— Vencimiento común y medio.

Tema 3.º Cuentas corrientes con interés y principales métodos para llevarlas.— Método directo.— Método indirecto.— Demostración de dichos procedimientos y su aplicación a la liquidación de las cuentas corrientes con interés.

Tema 4.º Cuentas corrientes con interés y principales métodos para llevarlas.— Método de saldos.— Demostración del procedimiento y su aplicación a la liquidación de las rentas con interés recíproco.— Aplicación del método de saldos a las cuentas corrientes de interés no recíproco.

Tema 5.º Operaciones de Bolsa al contado y a plazo.— Operaciones con efectos públicos y valores industriales.— Compra-venta.— Cálculo del valor de los derechos de suscripción.

Tema 6.º Pignoración de valores mobiliarios.— Pignoración simple.— Reposición de garantías.— Pignoraciones graduales.— Créditos con garantía de valores.

Tema 7.º Interés compuesto: Fórmulas generales.— Tablas de interés compuesto.

Tema 8.º Rentas ciertas, constantes y variables en progresión aritmética y geométrica.— Fórmulas generales.

Tema 9.º Préstamos: Generalidades.— Préstamos amortizables mediante rentas constantes.— Préstamos amortizables mediante rentas variables.— Cuadros de amortización.

Tema 10. Empréstitos: Generalidades.— Empréstitos normales, con prima, con lotes y sin giro del último cupón.

Tema 11. Diferentes formas de amortización de los empréstitos.— Cuadros de amortización.— Tanto real.— Conversión de empréstitos.

Tema 12. Usufructo y nuda propiedad.

Contabilidad

Tema 1.º Concepto de Contabilidad: Origen, evolución conceptual y su utilidad.— La Contabilidad como ciencia del patrimonio.— Finés de la Contabilidad.— Contabilidad de Gestión.— División de la Contabilidad.

Tema 2.º Teoría del patrimonio.— Concepto contable del patrimonio.— Elementos patrimoniales.— Masas patrimoniales. Equilibrios patrimoniales.

Tema 3.º Teoría de las cuentas.— Como instrumento de representación y medida.— Primera clasificación.— Cuentas de activo, de pasivo y neto: Convenios de cargos y abonos.— Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas.

Tema 4.º Subclasificación de las cuentas: Idea general de las mismas.— Leyes de las cuentas.— Teorías sobre el funcionamiento de las cuentas.

Tema 5.º Análisis del patrimonio de la Empresa: Idea general.— Análisis del capital económico.— Análisis del capital financiero.— Valoración del patrimonio: Idea general sobre la misma.

Tema 6.º La partida doble.— Postulado.— Principio fundamental.— Formulación matemática del funcionamiento.— Interpretación, medida y representación contable de la información.

Estructura práctica de los libros Diario y Mayor.—Balance de comprobación.

Tema 7.º Cuentas de orden y especiales: Su funcionamiento y representación contable.—Cuentas transitorias.—Cuentas de compensación.—Partidas pendientes de aplicación.

Tema 8.º Fuentes de financiación ajenas de la Empresa: Idea general.—Análisis de los créditos de funcionamiento.—Créditos de prefinanciación.—Análisis de los créditos de financiación.—Los créditos en el Plan General de Contabilidad.

Tema 9.º Fuentes de financiación propias de la Empresa. Aportaciones por capital.—Autofinanciación.—Las previsiones y provisiones en el Plan General de Contabilidad.—Subvenciones en capital.

Tema 10. El beneficio de la Empresa.—Su relatividad.—Periodización contable.—Regularización contable.—La determinación de resultados en el Plan General de Contabilidad.—Postulado de la realización del beneficio.

Tema 11. El balance: Su concepto.—Teorías sobre el balance.—Influencia de la inestabilidad monetaria en la Contabilidad.—El balance en el Plan General de Contabilidad.

Tema 12. Concepto de la planificación contable.—La normalización contable.—Plan General de Contabilidad de España: Cuadro de cuentas, definiciones y relaciones contables, cuentas anuales y criterios de valoración.

Tema 13. Libros de Contabilidad: Clasificaciones y disposiciones legales sobre los mismos y su fuerza probatoria.—Traspasos de asientos.—Corrección de errores.—Secreto de la Contabilidad.—Verificación de la Contabilidad.

Tema 14. La Contabilidad interna.—Las relaciones con la Contabilidad externa.—Concepto contable del coste.—Los resultados analíticos.

Tema 15. Costos y precios de costos.—Definición y clasificación.—Principales métodos de cálculo de costos y precios de costos.

Tema 16. Asientos de cierre y reapertura en general.—Liquidación de Empresas en general y su forma de contabilización.

Tema 17. Sociedades mercantiles.—Asientos característicos de constitución, ampliación y reducción de capital, distribución de beneficios y disolución y, en especial, los referentes a las Sociedades anónimas.

Tema 18. Contabilización de la emisión y amortización de empréstitos, en sus principales modalidades.—Contabilización de la conversión de empréstitos en sus principales modalidades.

Legislación

Tema 1.º Las Leyes Fundamentales del Reino.—Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.—Referéndum Nacional.—Recurso de contrafuero.

Tema 2.º Ley Orgánica del Estado.—Jefatura del Estado. Ley de Sucesión.—Consejo del Reino.—Consejo de Regencia. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional.

Tema 3.º La centralización y descentralización administrativa.—La descentralización funcional o por servicios.—La descentralización de funciones.—Divisiones del territorio español.

Tema 4.º Organización administrativa central.—El Jefe del Estado: Su acción administrativa.—El Consejo de Ministros como Organismo administrativo.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—Presidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Idea general de su competencia.

Tema 5.º Organización administrativa central.—Esquema tipo de organización de un Ministerio.—El Consejo de Estado: Antecedentes, organización y competencias.—El Consejo de Economía Nacional: Organización y competencias.

Tema 6.º La Administración Central en las provincias: Gobiernos Civiles.—Organización administrativa provincial y local: Antecedentes históricos.—Competencia, funciones y atribuciones de los diferentes Organos.—Régimenes especiales.

Tema 7.º La protección estatal a la industria hasta el año 1941: Referencia especial a los Decretos de 20 de agosto de 1938 y 6 de septiembre y 24 de octubre de 1939.—Ley de 25 de septiembre de 1941 y Reglamento de 22 de enero de 1942: Fines, organización y medios del Instituto Nacional de Industria: Principios en que se inspiran sus métodos de actuación.—El Decreto de 31 de enero de 1944.—El Decreto-ley 20/1970, de 24 de diciembre.—Legislación protectora de la industria desde 1942 hasta el presente: Resumen general.

Tema 8.º Administración del Instituto Nacional de Industria. El Consejo de Administración y el Comité de Gerencia: Composición y atribuciones.—La Presidencia y la Vicepresidencia: Sus facultades.—La Gerencia y otros órganos administrativos.

Tema 9.º Control de las actuaciones del Instituto Nacional de Industria.—Operaciones suietas a autorización del Gobierno. Los programas anuales de actuación e inversiones de las Empresas en que participa el Instituto.—Los presupuestos anuales del Instituto.

Tema 10. Concepto del Derecho Mercantil:

- Como Derecho del comercio.
- Como Derecho que regula los actos de comercio.
- Como Derecho que regula los actos realizados en masa.
- Como Derecho que regula las Empresas.

Fuente del Derecho Mercantil:

- La Ley.
- Los usos de comercio.
- Otras fuentes peculiares del tráfico mercantil.
- El Derecho común como subsidiario.

Tema 11 Actos de comercio:

- Evolución del concepto.
- En el sistema español.
- Actos mixtos o unilaterales.

El comerciante individual:

Concepto; capacidad legal, capacidad condicionada.—Prohibiciones.—Ejercicio del comercio en nombre propio.—Auxiliares y Agentes mediadores de comercio.

Tema 12. La Sociedad mercantil:

- Concepto legal.—Sociedades con forma mercantil.
- Clasificación.
- La Sociedad colectiva y la comanditaria. Requisitos legales de constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.
- La Sociedad comanditaria por acciones y la Sociedad de responsabilidad limitada.

Tema 13. La Sociedad anónima:

- Concepto legal y doctrinal.
- Capacidad social.
- Fundación de la Sociedad.
- Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 14. La Sociedad anónima (continuación):

- La acción.—Las obligaciones.
- Organos de la Sociedad.—Las Juntas generales y los Administradores.
- Modificación de Estatutos.—Aumentos y reducción de capital social.

Tema 15. La Sociedad anónima (continuación):

- El balance según la Ley de Sociedades Anónimas.
- Transformación y fusión.
- Disolución y liquidación.

Tema 16. Suspensión de pagos y quiebra:

- Del comerciante individual.
- De las Sociedades.

Tema 17. La letra de cambio:

- Concepto y función económica.
- Elementos personales y sus obligaciones.
- Vencimiento y pago.

Tema 18. La letra de cambio (continuación):

- Provisión de fondos.
- El endoso y sus clases.
- El aval.
- El protesto.

Tema 19. El cheque: Concepto, clases y requisitos.—Las libranzas, vales y pagarés.—Su concepto y diferencias con la letra de cambio.

Tema 20. La compraventa mercantil.—Diferencias de la civil.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Compraventas «CIF», «CF», «FOB».

MINISTERIO DE COMERCIO

17329

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas: turno restringido, para cubrir una plaza de la Escala Técnica y se hace pública la composición del Tribunal calificador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 17 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de abril), por la que se convocaron pruebas selectivas, turno restringido, para cubrir una plaza de la Escala Técnica en la plantilla de este Organismo, y de conformidad con las bases de dicha convocatoria, se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se confirma la inclusión del aspirante relacionado en el anexo I de la Resolución de esta Comisaría de 12 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio), no publicándose la de excluidos por no haberse producido.

2.º Al propio tiempo, y en cumplimiento de la norma 5.1 de la convocatoria, se ha acordado designar el siguiente Tribunal de las pruebas selectivas restringidas: